



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181 -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 09 JUN 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°04992-21 seguido por el Señor **JUAN JOSE CAMPOS ROSAS** y la Señora **GISELA VERONICA DURAN QUISPE**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **26 de Abril del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **22 de Mayo del 2004**, en la **Municipalidad de El Agustino - Provincia de Lima, Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N°213-2021-SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del **Acta de Conciliación N°034-2018-CCG-/MBJ-EA**, sobre los regímenes de **Pensión de Alimentos, Tenencia, y Régimen de Visita** a favor de la menor **YAIZA LINETHE CAMPOS DURAN de 08 años de edad**, la **Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad**, la **Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales** y la **Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Jr. Uchuzuma Mz.A Lt 4-Manzanilla II-Lima**, asimismo se acompaña copias simples de los **D.N.I.** del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del **Acta de Matrimonio** celebrado por ante la **Municipalidad distrital de El Agustino - Provincia de Lima- Departamento de Lima**, con fecha **22 de Mayo del 2004**, el **Acta de Nacimiento de la menor con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha**.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **04 de Junio del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **JUAN JOSE CAMPOS ROSAS** y la señora **GISELA VERONICA DURAN QUISPE**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal